

76001400302820210076600
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte emplazada ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES y LEUDY DAZA ARBOLEDA no comparecieron a notificarse del auto que admitió la demanda en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 27 de junio de 2023. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. FREDEIMAN VILLA SANCHEZ
APD. MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA
COR. magnoliamedina@hotmail.com
DDO. JESUS ANTONIO GIRALDO FLORES
YOLANDA DAZA NIEVA
ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES
LEUDY DAZA ARBOLEDA
RAD. 76001400302820210076600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1011

Santiago De Cali, Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820210076600

Visto el informe secretarial anterior, y una vez revisadas las piezas procesales, se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, y en consecuencia, transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los emplazados ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES y LEUDY DAZA ARBOLEDA hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de los citados demandados.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

76001400302820210076600
J.A.A.R

Como se evidencia que dentro del proceso ya ha sido designada como curadora ad-litem de la demandada YOLANDA DAZA NIEVA a la abogada GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA, el despacho designara a la misma abogada en virtud de la economía procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad- Litem de los emplazados ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES y LEUDY DAZA ARBOLEDA, a la abogada, GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA cuya dirección es Carrera 10 # 11 – 47 Of 06 – Jamundí, correo electrónico ceciliagaitanabogada@gmail.com y teléfono 3176417312.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE JUNIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria